

1074

13/1

A	7650	AUDITORIA GUERRA 6 <sup>a</sup> REGIÓN
Cuerpo N.	347	SECCIÓN EN PLAZA DE BURGOS
		PROCEDE A LA LIBERTAD
		9587
		20-11-38

**R-330**

JUZGADO ESPECIAL MILITAR N° 14

VI REGION MILITAR

**6768**

PLAZA DE BURGOS

ANO DE 1.938

AUDITORIA GUERRA 6<sup>a</sup> REGIÓN

PRIMERA SECCIÓN  
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º 555

Fecha 16-11-39

CAUSA SUMARÍSIMA DE OFICIA W-3150

ELABORACIONES PREVIAS N° 1-8-1-9

AUDITORIA GUERRA 6<sup>a</sup> REGIÓN  
PRIMERA SECCIÓN  
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

52122  
20-11-39

contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Dieron principio estas actuaciones el dia 4 de julio de 1938

AUDITORIA GUERRA 6<sup>a</sup> REGIÓN

PRIMERA SECCIÓN  
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º 50360

Fecha 20-6-39

JUEZ INSTRUCTOR

El Alférez Honorífico del  
Cuerpo Jurídico Militar  
Don Rafael Ruiz Ruiz

D. F. Otros

D. F. Mauro de la Fuente



661

SECRETARIO

El Cabo de Caballería  
Gonzalo Comeilla Brusa

15 JUN 1938

Nº 4392-2-9

-----cmo. Señor.

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a 1 de tal clase en Burgos, Valentina Rodriguez

desprendiéndose de aquellas determinadas actuaciones y antecedentes de 1 mismo, que aconsejan una mayor depuración de su conducta, pudiera V.E. disponer, que por el Juez Militar que se designe de los de la indicada Plaza, se instruya a 1 interesado, las oportunas Diligencias Previas, a las que servirán de cabecera las presentes; dándose conocimiento de esta resolución al Juzgado Especial dicho, a los efectos oportunos

V.E. no obstante acordará.

Burgos 14 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.  
Excmo. Señor  
EL AUDITOR



*Jr. Landa Fras*

Burgos 22 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.  
DECRETO.-Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Valentina Rodriguez

se clava a Diligencias Previas que llevarán el número 1619 de este año, las cuales pasarán para su tramitación al Juzgado uº 14 de la Plaza de Burgos sirviendo de cabecera el presente expediente, dándose cuenta por el Juez Instructor al Juzgado Especial de Detenidos gubernativos

EL GENERAL JEFE



*Perezoso*

870

lis

V

**VI Región Militar**

Juzgado Especial para revisión  
de expedientes de los detenidos  
gubernativos

<b>AUDITORIA GUERRA G.ª REGIÓN</b>	
SEGUNDA SECCIÓN	
Expediente, Juzgados, y Procedimientos Previos	
Nº	4392
Fecha	9 JUN 1938

**Declaración del detenido** VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ **hijo de**

Angel y de Catalina

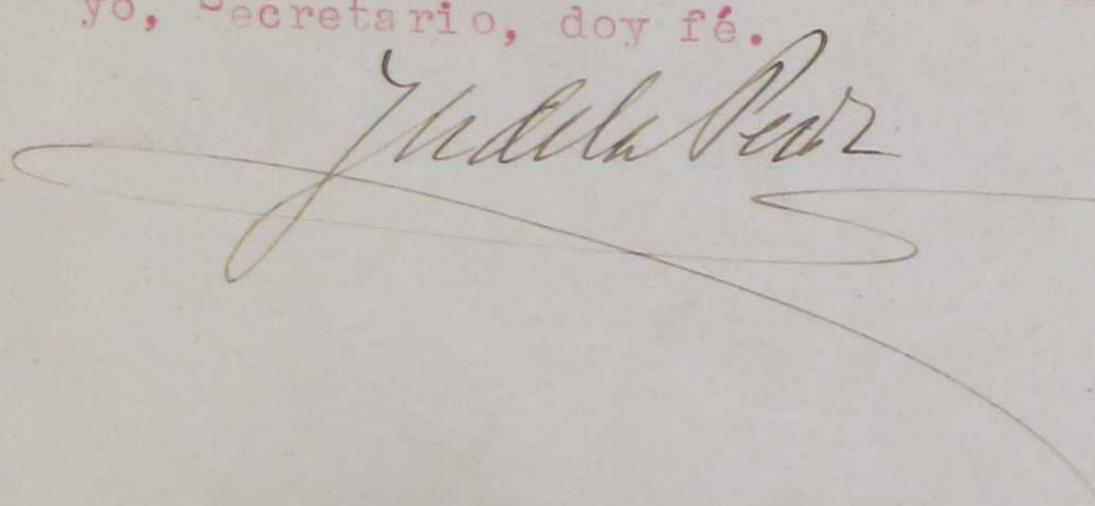
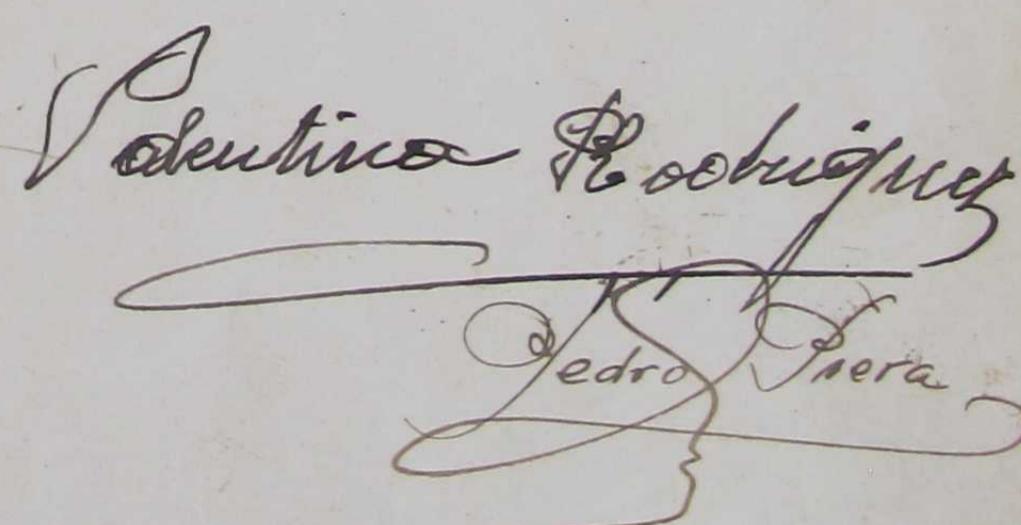
En Burgos a veintisiete de enero  
de mil novecientos treinta y ocho constituido en la  
Prisión Provincial este Juzgado Especial, ante el  
mismo comparece el detenido que dijo llamarse, como se  
consigna en la cabeza de esta declaración, de 22  
años, estado soltera natural de Sasamón

Partido Judicial de Castrojeriz Provincia  
de Burgos y vecino de Sasamón, de oficio  
sus labores; convenientemente  
interrogado manifiesta: que no fué procesado

; que no perteneció al partido o sindicato  
en el que fue  
que no desempeñó cargo político conferido por el Frente  
Popular  
que fué detenida el día 26 de julio de 1936 en Sasamón  
hallándose en el campo  
por fuerzas de Falange Española

y que las causas de su detención las ignora aunque sospecha sea por  
que asistió a una manifestación en el mes de abril de 1936 de tipo so-  
cialista, pero que la declarante la gusta ir a toda clase de manifesta-  
ciones; que era congregante de las Hijas de María de su pueblo y asis-  
tía a todas las procesiones que se celebraban en el mismo.

Leída que le fué la halla conforme y la firma con SSA de lo que  
yo, Secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.  
Burgos trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Doy fe.

Burgos trece de mayo de mil novecientos veintiuno

*Apellidos y nombre del procesado* RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VALENTINA

*Edad* 22

Nombre del padre ... Angel ...

*Idem de la madre* Catalina

*Idem del cónyuge*

Naturaleza Sesamón

*Partido de Castrojeriz*

*Provincia de Burgos*

### Vocindad - Sección

## Profesión

*Projetos* — *Sua laboraçāo*

... save later

Sumario II. .... de

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Burgos 28 de enero de 1938

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA  
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:



En cumplimiento a  
su superior escrito de fecha  
treinta del mes de Marzo  
próximo pasado; tengo el  
honor de participar a la  
superior autoridad de V.S.  
que la conducta y actua-  
ción política de la vecina  
del pueblo de Sanamín Na-  
valentina Rodriguez Rodriguez  
se de participar a V.S. que  
dicha vecina con anterior-  
idad al año de mil novecientos  
setenta y tres, en la persona  
de Nacional Salvador de  
España, dijo mudro que  
dijo, siendo las causas de la  
detención.

- 1.º Por pertenecer al partido  
de las juventudes socialistas.
- 2.º No se la imputa delito al  
queno,
- 3.º No se le impuso cargo alguno,
- 4.º Fue Secretaria de las juen-  
tudes socialistas
- 5.º Que la referida vecina dijo

— mucha que daban, por sus manifestaciones como  
gentes y propagandistas de las juventudes femininas,  
listas, tomó parte en cuanto mitin y manifestación  
en lugar en esta Villa, distanciando en acuerdos a la  
Fuerza, acuerdando en una ocasión a las masas alian-  
a la Carrera Cuartel y anastas a las familias, cu-  
pando las dieron hasta diez días de instalar el mon-  
D.  
P.  
6.º Se convidó a feligreses en libertad por la pro-  
piedad de comunista que había hecho.

7.º Dicha figura daba como llegadas a ganar  
muchos la venganza seña tomó, siendo la  
gada de londas las caminos y corbatas. /

Dijo que a U.S. mucha, años.

Santamaría 9 de Abril 1998.

Segundo año triunfal  
El Calo  
Vicente Gutiérrez  
Gutiérrez

Gr. D<sup>r</sup> Jefe de la Comandancia de la Guerra  
Burgos



ESTADO ESPAÑOL

SERVICIO DE INFORMACIÓN  
Y POLICIA MILITAR  
(S. I. P. M.)

JEFATURA

Salida n.º 13.125

Lentina Rodríguez Ro-  
iguez.

En contestación a su comuni-  
cación fecha 28 de 1<sup>o</sup> marzo, Marzo

interesando informes de los  
individuos que al margen se  
expresan, tengo el gusto de  
manifestar a V. S. que en esta  
Oficina no existe antecedente  
alguno de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 26 de Abril de 1938

2.º AÑO TRIUNFAL

El Coronel de E. M. Jefe

P. A.



*Luis Salas Aranguren*

Juez Instructor del Juzgado Especial Militar de la 6<sup>a</sup>  
Región.

BURGOS.

II año triunfal,

Antecedentes que obran en los archivos de ésta Comisaría relativos a VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de 23 años, soltera, su sexo, natural y residente en Sasamón ( Burgos ).

Detenida el 26 de Julio de 1936 por sus ideas extremistas. Esta individua observó una conducta mediana se distinguió como dirigente y propagandista de las juventudes femeninas socialistas, de las que era secretaria tomó parte en cuantas manifestaciones se celebraron en el pueblo de su residencia, destacándose en aconsejar la violencia y destrucción de las masas a la que invitó en una ocasión al asalto a la casa-cuartel y arrastrar a las familias cuando la fuerza se encontraba manteniendo el orden con motivo de un motín que se originó después del desfile de una manifestación, proclamando después de iniciado el Movimiento hasta que fue detenida. \* que si vencían los suyos la venganza sería terrible.

Burgos, 6 de Mayo de 1938





(6)

870

F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

TELÉFONO 2333

BURGOS

Núm.

Tengo el gusto de remitir a V. antecedentes relativos a Valentina Rodriguez Rodriguez.

de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores. y vecino de Sasamón.

1.º Motivos que determinaron su detención En virtud de orden gubernativa por considerarla contraria al Movimiento Nacional dadas sus ideas extremistas.

2.º ¿Se le imputa algún hecho que pueda ser constitutivo de delito? consta.

3.º ¿Desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular? No.

4.º ¿Ejerció cargos directivos en partidos integrantes del Frente Popular? Secretaría de las Juventudes Socialistas.

5.º Actuación política y social, particularmente en relación con los chos que motivaron el Glorioso Movimiento Nacional activa propaganda.

dista de ideas marxistas habló públicamente defendiendo su ideario figurando en manifestaciones y actos que de tal carácter se celebraron.

6.<sup>o</sup> ¿Se estima peligrosa la libertad de este individuo? a la vista de los anteriores datos se puede juzgar.

NOTA.—

Burgos 16 de mayo de 193



SALUDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!



870 870  
¡VIVA ESPAÑA!  
II AÑO TRIUNFAL

RESERVADO

Sección

20320

Consecuente a su atta comuni-  
cación fecha 23 de Mayo ppd<sup>o</sup>

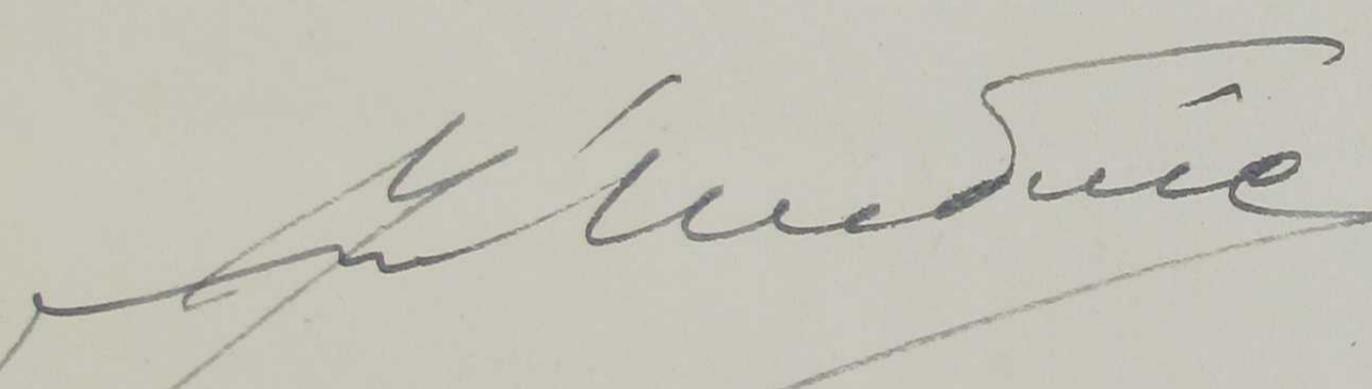
REG. CENTRALES.

tengo el honor de participar a  
V.S. con relación al detenido  
gubernativo VALENTINA RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ

carece de antecedentes en los fi-  
cheros de esta Jefatura.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Valladolid 1 de Junio de 1938.

EL JEFE DEL SERVICIO NACIONAL

  
Señor Juez Especial de la 6<sup>a</sup> Región Militar.  
Detenidos Gubernativos.

BURGOS

Ilmo. Sr.

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente

INFORME

VALENTINA RO RODRIGUEZ, de veintidos años, soltera, natural y vecina de Sesamón, sus labores, detenida el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

Cárcel de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. también carece de antecedentes.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia dice: "detenida el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis por sus ideas extremistas; dicho individuo observó una conducta mediocre se distinguió como dirigente y propagandista de las juventudes femeninas socialistas de las que era Secretaria, tomó parte en cuantas manifestaciones y mitines se celebraron de este carácter, destacándose en consejero a la violencia y destrucción de las masas a las que invitó en una ocasión a asalto del Cuartel de la Guardia Civil y arrastrar a las familias cuando la fuerza se encontraba poniendo orden con motivo de un motín que se originó después del desfile de una manifestación, propagando después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional hasta que fue detenida que si vencían los suyos la venganza sería terrible".

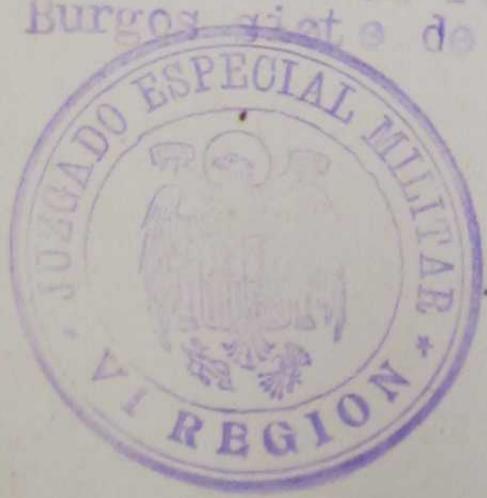
La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dice que carece de antecedentes.

La Guardia Civil dice: "fue detenida por pertenecer al partido de las juventudes socialistas; no se le imputa delito alguno; no desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular, fue Secretaria de las juventudes femeninas socialistas; dicho individuo dejó bastante que desear por sus manifestaciones y la propaganda que hizo de las juventudes femeninas socialistas; tomó parte en cuantas manifestaciones y mitines se celebraron de carácter izquierdista; consejando en una ocasión a las masas a saltar la Caserío Cuartel y arrastrar a las familias cuyas fresas las decía hasta después de haber establecido el Glorioso Movimiento Nacional; su libertad se considera peligrosa por la propaganda que hizo del comunismo; dijo en una ocasión que se ganaban los suyos que venganza sería tremenda, si en de la encargada de bordar las camisas y corbatas".

Examina de el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno el nombre de dicho detenido.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que a VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se le atribuye el hecho delictivo de que siendo secretaria de las juventudes socialistas femeninas de Sesamón, tomó parte en varios actos de propaganda política y en todos ellos indujo a sus partidarios al asesinato de las familias de la Guardia Civil y que si vencieran los rojos su venganza contra los elementos de origen sería terrible, que asistió a todas las manifestaciones y en todas ellas hacia propaganda análoga, que todos los que de ella informan la concepcionan como peligros, parece por ello procedente sólo incluya en el Grupo A) sabiéndole el oportuno procedimiento en averiguación de las posibles responsabilidades que pudieren caberle en relación con la rebelión militar existente en España, sirviendo de cabeza a dichas actuaciones el presente expediente original y dando cuenta a este Juzgado o a la resolución que recaiga a este respecto para su constancia en el mismo,

Burgos veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho.  
segundo de Triunfo



*Juicio de la Triunfa*

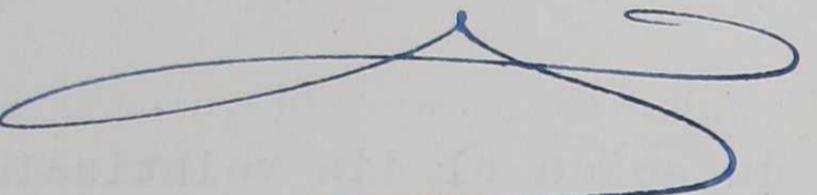
AUDITORIA GUERRA 6.<sup>a</sup> REGIÓN  
SEGUNDA SECCIÓN  
Expediente Judicial y  
y Procedimientos Previos  
N.º 1392  
Fecha 9 JUN 1938

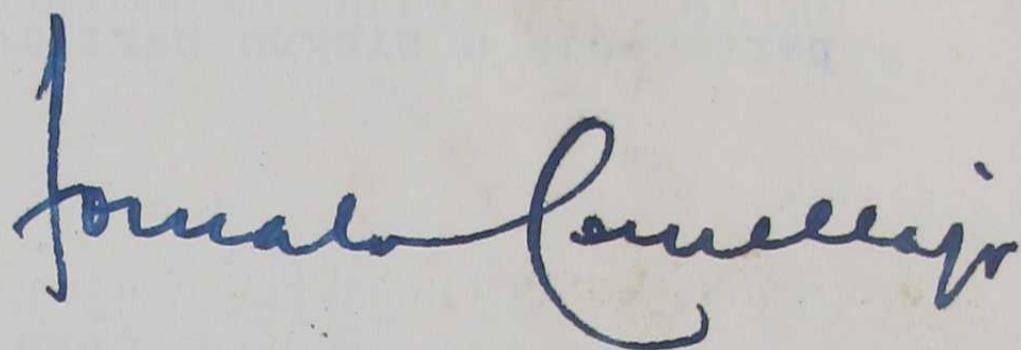
9

DON TOMAS MANERO DE LA FUENTE,  
**DON RAFAEL RUIZ RUIZ, Alferez Honorifico del Cuerpo Juridico  
Militar, Juez Instructor del presente procedimiento**

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Caballeria Gonzalo Comella Bruna, quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos a cuatro de julio  
de mil novecientos treinta y ocho.

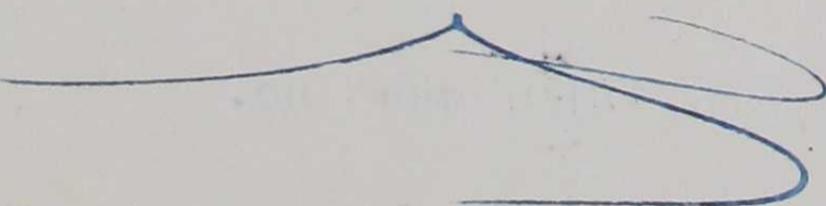
Gonzalo Comella  


Gonzalo Comella  


PROVIDENCIA- Burgos a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho- Por recibida orden de la Autoridad Militar de la VI Region Militar a fin de que se instruyan Diligencias Pre vias contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, guardese y cumplase cuanto se ordena y acusese recibo- Remitase Oficio al Alcalde Juez Municipal y Cuea Parroco de Sasamon para que manifiesten a la mayor brevedad cuanto les conste referente a la actuacion del encartado en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional así como conducta moral y actividades politicas anteriores a este-

Remitase asimismo Oficio al Director de la Prision Provincial participandole que el encartado detenido en aquella debe quedar a disposicion de este Juzgado Militar-

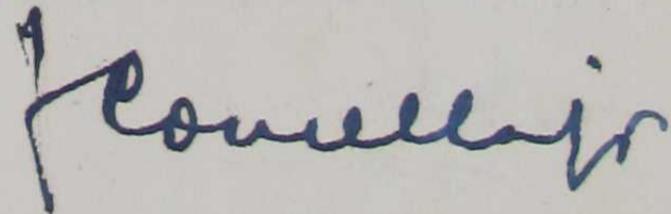
Así lo mando y firma S S de que doy fé-

Gonzalo Comella  


Gonzalo Comella  


DILIGENCIA- Seguidamente se remiten los Oficios que se mencionan en la anterior Providencia-

doy fé-

Gonzalo Comella  


DECLARACION DEL ENCARTADO  
VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En Burgos a veintiuno de  
Julio de mil novecientos treinta y ocho

Ante este Juzgado en Prisión Provincial comparece el encartado anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración de la obligación que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juró en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley

DIJO: llamarse como queda dicho, de veintitres años de edad, de estado soltera natural de Sasamon (Burgos), vecino de Sasamon (Burgos) y de profesión sus labores, sin que le comprendan las demás.

PREGUNTADO a qué partido político u organización sindical pertenecía: DIJO: que no pertenecía a ningún partido político ni organización sindical.

PREGUNTADO cuál fué su actuación al estallar el Glorioso Movimiento Nacional hasta la fecha en que fué detenido: DIJO: que fue detenida el dia veintiseis de Julio del treinta y seis, ignorando los motivos. Que no se opuso al Glorioso Movimiento Nacional ni directa ni indirectamente?

PREGUNTADO cuál era su conducta y actividades políticas anteriormente al Glorioso Alzamiento, DIJO: que nunca hizo manifestaciones en contra de la Guardia Civil ni de las personas de derechas. Que asistió a una manifestación de carácter izquierdista en el mes de Abril del treinta y seis. Que nunca hizo propaganda de izquierdas y que tampoco se mezclo en política.

PREGUNTADO si tiene algo más que decir, DIJO: que no.

Y no teniendo más que decir se da por terminada esta declaración, que leída que le fué satisfecha y firma con S.S. de que doy fe.

Eso mis ellamus

Valentina Rodriguez

José Alfonso López

Juzgado Municipal  
de  
Saramon

10

En virtud de un oficio recibido de V.P.  
fecha cuatro del corriente n° 1619—  
tengo el honor de manifestar a V.P. que  
Valentina Rodriguez Rodriguez pertene-  
cia al frente popular y según referencias  
fidedignas era Presidente de las Juventu-  
des femeninas socialistas

Dios guarde a V.S. muchos años  
Saramon 8 de Julio de 1938

II año trienal

El Juez Municipal

Violent Martin



Sr. Juez del Juzgado Especial n° 14

Burgos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
**SASAMÓN**

//

Tengo el honor de manifestar a V.S. que recibido en esta Alcaldía su oficio nº 1619 fechado cuatro del corriente, la persona que en la misma se cita pertenecía al frente popular y desempeñaba el cargo de presidenta de las juventudes Socialistas.

Su conducta moral al parecer no era irreprochable.

Dios guarde a V.S. muchos años

Sasamón 8 de julio de 1938

II año triunfal

El Alcalde



*José Martínez*

Juez del Juzgado Especial nº 14

San Carlos nº 1  
Burgos

*Sr. Juez*

PARROQUIA  
DE  
SANTA MARIA LA REAL  
SASAMON

12

9 Julio de 1938.

Al que suscribe cura-encargado de esta parroquia de Sasamón, manifestita que habiendo recibido un oficio respecto a informar de la conducta de la encartada Valentina Rodríguez

Nº 1619.  
Rodríguez hace constar, que no ha visto la afiliación político-social de la mencionada Valentina; pero según opinión general de personas de orden dicta Valentina figuraba como presidente del partido socialista del sexo femenino, y que siempre estuvo en oposición a partidos de derechas.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,  
Dios salve a España, guarde a Vd. muchos  
años.

11 Año Brumafal

El Curia - Encargado

Francisco Rodríguez

Sr. Juez Especial Nº 14, de la 6.<sup>a</sup> Región Militar de Burgos.

Acta de declaración jurada de tres individuos de solvencia, Moralidad y dedicación a la Causa Nacional

B

On el pueblo de Saramón a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el que suscribe cabo Comandante del puesto de la ciudad Villa, Vicente Gutiérrez procedió a tomar declaración jurada a los vecinos de la misma Félix Rodríguez Vecino, Romualdo Requero Sánchez y Clemente Cuasante según el escrito recibido del Juzgado Especial de la recta Región en diligencias previas número mis ciento diez y nueve que instruye contra Valentina Rodríguez Rodríguez.

Declaración de Félix Rodríguez Vecino. Interrogado por los generales de la Ley manifiesta llamarse como queda dicho de treintay siete años de edad, casado, de oficio herrero, natural de las Hormazas y vecino de Saramón, preguntado si tiene parentesco, amistad o enemistad con la encarcelada Valentina Rodríguez Rodríguez dijo que no, ni la conoce, dice que hace varios años así como también sabe que dicha individua perteneció al partido socialista del cual era secretaria de las juventudes femeninas del citado partido, la cual fue detenida en los primeros momentos en que estalló el Movimiento Nacional por lo que no pudo tener actuación alguna en contra de este, en cuanto a las actividades políticas antes del movimiento se mostró como una de las primeras en las manifestaciones que se celebraron por estos contornos, siendo portadora de la bandera del partido aludido y dando vueltas al comienzo, que es cuanto tiene que manifestar y que lo expuesto es la verdad, firmando esta su declaración en prueba de conformidad después de leída por instructor firmamente conmigo de que certifico.

Félix Rodríguez Vecino  
Romualdo Requero Sánchez  
Instructor

Declaración de Romualdo Requero Sánchez. Interrogado por los gene-

ratos de la Ley, manifiesta llamarle como queda  
dicho de cuarenta y cuatro años de edad, casado,  
de oficio labrador, natural de Villaniego y re-  
sidente en Ossamón, preguntado si conoce a la  
encartada Valentina Rodríguez Rodríguez y si tiene  
con ella parentesco, amistad o enemistad, dijo  
que la conoce hace muchos años y que no tiene con  
ella parentesco amistad ni enemistad, que dicha  
individua perteneció al partido Socialista del cual  
era secretaria de las juventudes femeninas de dicho  
partido, que en los primeros momentos en que esta-  
ba el Movimiento Nacional fue detenida no tenien-  
do por lo tanto actuación alguna en contra del mis-  
mo, que en cuanto a las actividades políticas con an-  
terioridad al Movimiento se mostró como una de  
las primeras en las manifestaciones que se celebra-  
ron por estos contornos, siendo portadora de la ban-  
dera del partido y dando vivas al comunismo.  
y que en cuanto a la conducta moral dejó bastan-  
te, que desear, que es cuanto tiene que manifestar y  
que lo dicho es la verdad, firmando en prueba de con-  
formidad esta su declaración después de leída de por u-  
niglo de que certifico.

Ramiro de Pergasa. M. D. Jose Álvarez  
Gutiérrez

Declaración de Clemente Quasante Pérez, Interrogado por los generales de la  
Ley, manifestó llamarse como queda dicho de cin-  
uenta y tres años de edad, casado, de oficio industrial  
natural de Urbel del Castillo y vecino de Ossamón,  
preguntado si conoce a la encartada Valentina Rodrí-  
guez Rodríguez y si tiene con ella parentesco, amistad  
o enemistad dijo, que la conoce hace muchos años y  
que no tiene con ella parentesco, amistad ni ene-  
mistad, que dicha individua perteneció al parti-  
do Socialista del cual era secretaria de las juven-

Lugar femenina, que en los primeros momentos  
en que estalló el Movimiento Nacional fue detinida  
no pudiendo por lo tanto tener actuación alguna  
en contra del mismo, que en cuanto a las actividades  
políticas con anterioridad al Movimiento remos-  
tró como una de las primeras en las manifestacio-  
nes que se celebraron en esta localidad y pueblo del  
conorno, siendo portadora de la bandera del par-  
tido y dando constantes vueltas al comunismo y  
que en cuanto a su conducta moral dejó bastante  
que desear, que es cuanto tiene que manifestar y  
que lo dicho es la verdad, firmando en prueba de  
conformidad esta su declaración despues de leída  
de por si y hallara conforme con su contenido  
juntamente conmigo de que certifico

Clemente Cuacant

Manuel Alvaro  
Gutiérrez

Ilmo Sr

Don Tomás Manero de la Fuente, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de las presentes Diligencias Previas a V S I tiene el honor de exponer:

La encartada VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ fué Secretaria de las Juventudes Socialistas de Sasamón y tomó parte en varios actos de propaganda política, y propaló después de iniciado el Movimiento hasta que fué detenida que si vencían los suyos la venganza sería terrible (folios 3, 4, 5, y 6)

Al folio 9 v declara la encartada que no pertenecía a ningún partido político ni organización sindical, que fué detenida el día 26 de julio de 1936 y que ignora los motivos - Que no se opuso al Glorioso Movimiento Nacional directa ni indirectamente - Que nunca hizo manifestaciones en contra de la Guardia Civil ni de las personas de derechas - Que asistió a una manifestación de carácter izquierdista en el mes de abril de 1936 - Que nunca hizo propaganda de izquierdas y que tampoco se mezcló en política -

A los folios 10, 11 y 12 informan el Juez Municipal, el Alcalde y el Cura Párroco de Sasamón que la encartada pertenecía al frente popular y a la directiva de las juventudes femeninas socialistas de Sasamón -

A los folios 13 y 14 obran las declaraciones juradas de Don Félix Rodríguez Vecino, Don Romualdo Reguero Sánchez y Don Clemente Cusante Pérez y las tres coinciden sobre la conducta y actividades políticas de la encartada, la cual pertenecía a las Juventudes femeninas socialistas desempeñando el cargo de Secretario y se destacó en los actos de propaganda política -

Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del caso tiene el honor de elevar estas a V S I para la resolución que estime pertinente -

Burgos 17 de noviembre de 1938 - III Año Triunfal  
El Juez Instructor

*Firmas clausuradas*

DILIGENCIA - Seguidamente se hace entrega de las presentes Diligencias Previas a la Auditoría de Guerra de la VI Región Militar acompañadas de atento oficio de su remisión -  
doy fe -

*Cornellá*

AUDITORÍA GUERRA 6. <sup>a</sup> REGIÓN	
SEGUNDA SECCIÓN	
Expedientes Judiciales,	
y Procedimientos Previos	
N.º	9587
Fecha	20-11-38

16

9587-1<sup>a</sup>

Excmo. Señor

Resultando de estas actuaciones indicios para suponer la existencia de delito, procede que V.E. acuerde sean elevadas a causa criminal, de conformidad con lo prevenido en el articulo 396 del Código de Justicia Militar, la cual se seguirá por los trámites del Juicio Sumarísimo de Urgencia, que llevará el número 3.150-18. Al efecto deben volver los autos a su Juez Instructor Nº 14, de Burgos.

miento, contra la encartada Valentina Rodríguez Rodríguez, para que dicte auto de procesamiento,

se le notifique, le reciba declaración indagatoria, y practique todas las diligencias propias del periodo sumarial, que conduzcan al mayor esclarecimiento de los hechos y responsabilidades exigibles, no olvidando de recibir declaración a personas de reconocido prestigio, autoridad y moralidad, residentes en el pueblo de la encartada, o en sus limitrofes, sobre la conducta, actuación y antecedentes de la interesada, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y de solicitar informes de todas las Autoridades Locales, Guardia Civil, y Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.,

El Juez Instructor, cuidará de acusar recibo.

V.E. no obstante acordará.

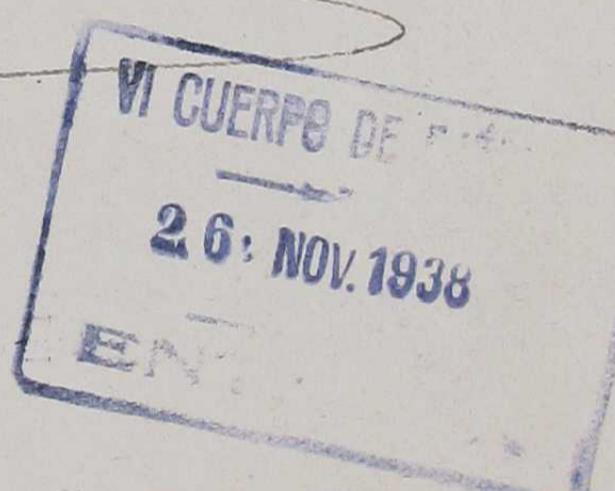
Burgos, a 24 de Noviembre de 1938. -III Año Triunfal

Excmo. Señor

EL AUDITOR



*Jr. Hondo Verde*



Burgos, 9 de Noviembre de 1938. -III Año Triunfal.

DECRETO: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, las presentes actuaciones, instruidas contra

Valentín Rodríguez Rodríguez

Las elevo a causa sumarísima de urgencia, la que quedará señalada con el número 3.150, de este año, y vuelvan las mismas a su Juez Instructor Juzgado nº 14 de la Plaza

, para que las continúe por los trámites legales, acordando la práctica de las diligencias que se proponen y demás que sean procedentes.

EL GENERAL JEFE



*José Prado*

17

A U T O - En la plaza de Burgos a diez y seis de diciembre de  
mil novecientos treinta y ocho -  
VISTAS las anteriores actuaciones y los informes y  
declaraciones adjuntas y

RESULTANDO que se recibió en este Juzgado Especial orden de proceder de la Autoridad Militar para que se instruya causa sumaria de urgencia contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a la cual orden de proceder venía unido y figura en cabeza de este procedimiento el expediente instruido al mismo a la misma por el Juzgado Especial número 13 -

RESULTANDO que en este procedimiento sumarísimo de urgencia se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias a juicio del Instructor -

CONSIDERANDO que cuando aparecen de un diligenciamiento judicial indicios racionales de criminalidad bastante a juicio del Instructor contra cualquier persona debe declararsela procesada y a resultas del procedimiento -

CONSIDERANDO que de lo tramitado en este juicio sumarísimo de urgencia aparecen indicios racionales de criminalidad bastante contra el mencionado VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ como posible autor de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el párrafo segundo del art 240 del Código de Justicia Militar por participación personal y directa -

S S per ante mí el Secretario DIJO: Que declarara procesada en este procedimiento sumarísimo de urgencia a VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con ll que se entenderán las diligencias sucesivas, notifíquesele este auto de procesamiento, recibasele declaración indagatoria y se declare su prisión a cuyo fin deberá librarse oportunamente al Director del Establecimiento Penal en el que en la actualidad se encuentra -

Así lo mandó el Sr Don Tomás Manero de la Fuente, Alférez Honrífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de la presente causa sumarísima de urgencia que firma conmigo de que doy fe -

También el juez

José Alfonso Llano

## NOTIFICACION AL PROCESADO

Valentina Rodriguez Rodriguez

samiento que antecede, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado.

firma como de que doy fi

José María Comellano Valentina Rodriguez

18

DECLARACION INDAGATORIA  
DEL PROCESADO

Valentina Rodriguez Rodriguez

nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por qué delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, si la cumplió y si conoce el motivo por qué se le procesa. Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Catalina y Angel, de Castrojeriz; edad: 23 años; natural de Saramón; partido de Castrojeriz; provincia de Burgos; vecino de Saramón; estado: Soltera; de oficio ni talor; que ní sabe leer ní escribir, que no estuvo procesado anteriormente; por qué delito: \_\_\_\_\_; que tribunal: \_\_\_\_\_; pena impuesta \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; la cumplió \_\_\_\_\_ ; sabe el motivo de su procesamiento: ní; pertenece al Regimiento \_\_\_\_\_ ; quién te detuvo: Falange ; le han leído las leyes penales.

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia militar, se hace constar que el procesado es de estatura: 1'600 m color: moro ; ojos: claros ; pelo: negro ; cejas pobladas ; barba \_\_\_\_\_ ; boca: regular ; nariz: recta ; señas particulares \_\_\_\_\_

PREGUNTADO, si se afirma y ratifica en la anterior declaración. Dijo que sí.

Preguntado, si tiene algo más que decir. Dijo: que no. En este acto se da por terminada la anterior declaración que leída, que le fué se afirma y ratifica con la firma con la que doy fe.

Francisco Comellano

Valentina Rodriguez

José María Comellano

19

RESUMEN DEL JUEZ INSTRUCTOR

Ilmo Sr.

En cumplimiento de cuante se ordena en los anteriores Dictamen y Decreto (folio) 16 se dictó el correspondiente auto de procesamiento contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a la que se notificó y tomó declaración indagatoria al folio 18. Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del sumario tiene el honor de elevar este a V.S.I para la resolución que estime pertinente -  
 Burgos 23 de diciembre de 1938 - III Año Triunfal  
 El Juez Instructor

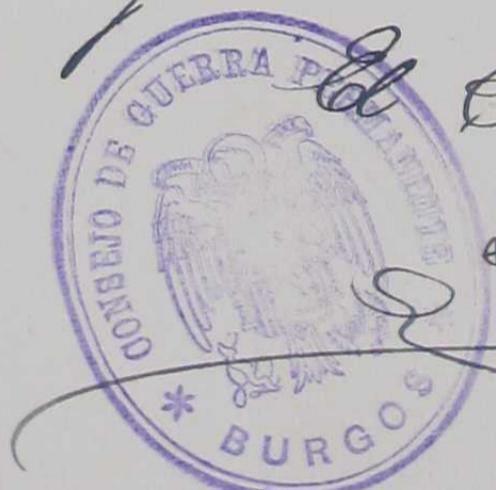
*Eamis clamor*

Diligencia - Seguidamente se hace entrega de la presente causa sumaria de urgencia al Consejo de Guerra Permanente de la VI Región Militar acompañada de patente, oficio de su remisión  
 doy fe

*Pomilla Jr.*

Recibida la presente causa de su Juez Instructor, pase al Sr. Fiscal de la Región a los efectos de calificación.

Burgos 3 de Enero de 1939 - III Año Triunfal



El Coronel Presidente  
 Srovmt. Quintana



Nº 33  
 5 Enero 1939

NÚMERO DE ENTRADA 33. FECHA DE ENTRADA 5-Enero-1939. FECHA DE SALIDA.

31 ENE 19

20



PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA NUM. 3150/38

RODRIGUEZ

HOJA CORRESPONDIENTE A

VALENTINA

RODRIGUEZ

Edad 23 años. de estado soltera, natural de Sasamón y  
vecina de Sasamón (Burgos)

DECLARACIONES DE CARGO: Los folios 13 y 14 declaraciones de D. Felix Rodriguez, Don Romualdo Reguero y D. Clemente Cuasante los cuales coinciden en señalar a la encartada como una extremista peligrosa afiliada a las Juventudes Femeninas socialistas, en las que desempeñaba el cargo de Secretaria y destacándose especialmente en actos de propaganda

INFORMES: De la Guardia Civil (folio 3) Investigación y Vigilancia de Burgos (folio 5) Falange de Burgos (folio 6) dicen: Que fue Secretaria de las Juventudes Socialistas de Sasamón, tomando parte activa en actos y manifestaciones extremistas con posterioridad al Movimiento, continua en su misma idea diciendo varias veces que si vencian los suyos la venganza sería terrible. En igual sentido informa el Juez Municipal el Alcalde y el Cura Parroco de Sasamón en los folios 10, 11 y 12.

EL FISCAL PIDE: la pena de prisión mayor por constituir los hechos realizados por la procesada un delito de excitación a la Rebelión, definido y penado en el artículo 240 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar.

Burgos a 17 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.

EL FISCAL JEFE.

Ramón de Odo



PROVIDENCIA.-

Recibidos en el día de hoy de la Fiscalía los presentes autos calificados, pasen a la DEFENSA por el mismo término para instrucción y finado que sea éste recójanse.

Burgos, 2 de Febrero de 1939 - III Año triunfal

EL CORONEL PRESIDENTE

P.A.

El Secretario del Consejo



José Martínez

J. Guillermo Martínez. Oficial 2º del Cuerpo Jurídico Militar, nombrado defensor de la procedencia Valentina Rodríguez Rodríguez en la causa suministrada en urgencia n.º 3150 del 1938, manifestando el trámite que se ha visto comprendido por el Oficio de Justicia Permanente de la mencionada Plaza, expone:

fue no agravante a la incertidumbre de hecho que sean constitutivos de delito, procede el sobreseimiento provisional de la causa.

Burgos 15- Febrero - 1939

III año Triunfal

José Guillermo Martínez  
Martínez

Otrorif.: que para el caso de que el Juzgado no resolviera de acuerdo con la anterior petición, la defensa solicita la comparecencia al acto de la vista de los Testigos: 1º Saturnino Camps; 2º don Saturio Ariza (vecino de Sasamón - Burgos); 3º Adoro Salazar (Cartujos - Burgos); 4º Feliz de la Fuente (Quartel de la Guardia Civil - Mirandilla de Ebro).

Ficha nº 1198  
José Guillermo Martínez

21

AUTO -- En la plaza de Burgos, a veinticuatro de Febrero de mil novecien-  
tos treinta y nueve-III Año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra permanen-  
te de la plaza, para examinar las actuaciones del presente sumo fsimo de ur-  
gencia seguido contra: VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y

RESULTANDO: Que se han practicado en la causa las diligencias conducentes  
al esclarecimiento de los hechos, y que el Ministerio Fiscal a quien se han  
pasado los autos propone como prueba ante el Consejo la de NINGUNA, y la De-  
fensa asimismo solicita la de comparecencia de testigos.

CONSIDERANDO: Que, dicho sin prejuzgar lo actuado, aparecen de los autos  
cargos contra el procesado que pudieran ser constitutivos de delito.

EL CONSEJO DE GUERRA ACUERDA: Señalar como fecha para la vista y fallo  
de la presente causa, el día 1º de Marzo del corriente año, a las 4 de la  
tarde, en la Sala de Vistas de la Audiencia.

Dese cuenta de éste acuerdo al Ministerio Fiscal y la Defensa y oficie-  
se a la Comandancia de la Guardia Civil de la plaza, y a la Prisión respec-  
tiva para que dicho dia se traiga al mencionado local, debidamente custodia-  
do, el procesado.

Escriván Encant -

Fernando Pino Sáez

Marciano Ortiz

Cedoro Aufis González

Luis B. Orló

NOTIFICACION. En el mismo dia, yo el Secretario, notifiqué la anterior reso-  
lución al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y  
firmaron conmigo, do y fe

Fernando Tercero

Juanjo Martínez Muñoz

Jaimé Santamaría

ACTA DE CELEBRACION )  
DE CONSEJO DE GUERRA )  
-----  
Coronel )  
Sr. Senz Quintamilla )  
Capitanes )  
Sr. Espinosa López )  
Sr. García Ortiz )  
Sr. Ausín González )  
Vocal Ponente )  
Sr. Santiago Iglesias )  
-----

para ello, por el Sr. Presidente se dió por comenzado el acto y reunido el Consejo, mandándose diera la voz de Audiencia pública y dándose por el Relator del mismo cuenta de lo actuado en el procedimiento.

Por el Ministerio Fiscal y la Defensa fué interrogada la procesada en las preguntas que se declararon de pertinencia y lo fueron todas.

Se practicó la prueba testifical propuesta consistente en la declaración de los testigos siguientes:

SATURNINO CAMPO. Preguntado si conoce a la procesada, dijo que sí, PREGUNTADO convenientemente, manifestó: que la procesada ni fué de izquierdas ni se destacó nunca en política; pertenecía a la congregación de Hijas de María y asistía a todos los actos religiosos que se celebraban en el pueblo; que le consta que la procesada no dijo la frases que se le atribuyen y que no le cree peligrosa para la Causa Nacional.

OVIDIO ARIJA: Preguntado si conocía a la procesada, dijo que sí. Preguntado convenientemente, manifestó: que la procesada nunca intervino en política; que iba siempre a la iglesia a cantar porque pertenecía a la congregación de Hijas de María; le consta al declarante que la procesada no pronunció las frases que se le atribuyen. Que no había en el pueblo Centros de partidos de izquierda femeninos.

FELIX DE LA FUENTE Y DEL RIO: Preguntado convenientemente contesta en iguales términos que el anterior, añadiendo que nunca ha oído decir que la procesada pronunciara las frases que se le atribuyen, creyendo de todo punto imposible que se expresara en ésta forma.

A continuación le fué concedida la palabra por la Presidencia al Ministerio Fiscal el cual pidió se impusiera a la procesada la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autora de un delito de exi-

tación a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modificati-  
tivas.

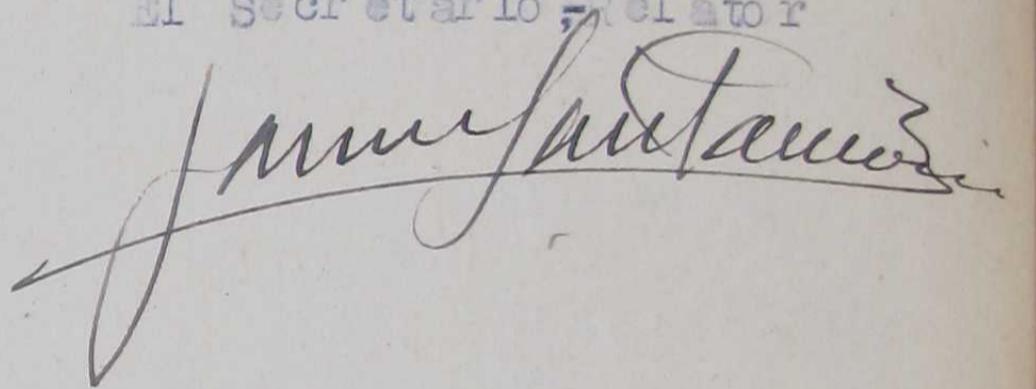
Igualmente y a continuación le fué concedida la palabra a la De-  
fensa la que solicitó para su patrocinada la libre absolución.

Preguntada la procesada por la Presidencia si tenía algo que mani-  
festar además de lo expuesto por su Defensor, dijo que no.

El Sr. Presidente dió con ésto por terminado el acto quedando el  
Consejo reunido en sesión secreta para deliberar.

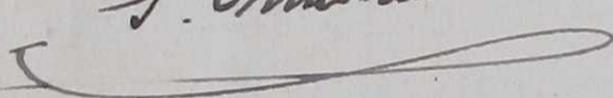
De todo lo cual, yo el Secretario, extiendo la presente en la plaza  
y fecha indicadas, con el visto buce del Sr. Presidente del Consejo.

El Secretario, Relator



Vº Bº

El Presidente



Presidente: Coronel  
 Sr. Sáenz Quintanilla  
 Vocales: Capitanes  
 Sr. Espinosa López  
 Sr. García Ortiz  
 Sr. Ausín González  
 Vocal Ponente: Cap CJM  
 Sr. Santiago Iglesias

**SENTENCIA.** — En la Plaza de Burgos,  
 a 1º de Marzo de 1939. III Año  
**Triunfal.** — Reunido el Consejo de Guerra Permanente número  
 para ver y fallar la causa n.º 3150-38 que por  
 el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra  
 los procesados VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.  
 Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

**RESULTANDO:** Que la encartada, de antecedentes izquierdistas y demente d  
 destacado en las Juventudes Socialistas Femeninas de Sasamón (Burgos),  
 con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional dijo varias veces que  
si vencían los suyos la venganza sería terrible. HECHOS PROBADOS.

**CONSIDERANDO:** Que los mencionados hechos son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión en el grado de consumación, previsto y penado en los artículos 237 y 240 del Código de Justicia Militar,  
 del que es responsable en concepto de autora la procesada, sin la concurrencia de circunstancias modificativas.

**CONSIDERANDO:** Que la encartada pudiera hallarse comprendida en el apartado A. del artº 4 de la Ley de 9 de Febrero último sobre Responsabilidades Políticas, por lo cual procede llamar respetuosamente la atención de la autoridad judicial Militar a los efectos previstos en los artículos 37 y 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 sobre Responsabilidades Políticas.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de los Códigos Castrense y Penal Común, así como los Bajos dictados por la Autoridad Militar.

FALLAMOS, que debemos condenar y condenamos a la procesada VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a la pena de TRES AÑOS de prisión menor, con la

accesoria de suspensión de todo cargo, profesión y oficio y del derecho  
de sufragio por igual término; abonándosele todo el tiempo que ha-  
biera estado privada de libertad por ésta causa.  
Y sellamos respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial Mi-  
litar a los efectos prevenidos en los citados artículos de la Ley de 9  
de Febrero último, sobre Responsabilidades Políticas.

Edward T. Guntzsch

*Ernesto Samper*  
~~Camilo Espinosa Pez~~ ~~Higinio Arancibia~~  
~~Federico Atilio Giacalone~~ *L. Santander 26*

NOTIFICACION. En el mismo día, yo el Secretario, notifiqué la resolución que antecede al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y firmar conmigo, aoy 16.

Restaurant

William Weber

Jeanne Santonuini

Diligencia. Seguidamente se hace entrega de la presente causa, que consta de veintitrés folios útiles, en la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar, doy fe.

*Jan Pawełski*

Burgos, a 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

Resultando que incoado este sumerisimo de urgencia contra, VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Burgos, pronuncio sentencia con fecha 1º de Marzo pasado condenandole a la pena de TRES AÑOS de PRISION MENOR en concepto de autor de un delito con sumado de excitacion a la rebelion sin concurrencia de circunstancias calificativas de la responsabilidad.

Considerando que la pena no ha sido aplicada dentro de la extensión legal ya que la señalada en el parrafo 2º del articulo 240 para el delito que el fallo define es la de prision mayor.

Considerando que no se han cumplido las formalidades prevenidas ya que la procesada no ha sido indagada convenientemente en relacion con los cargos que le inputan, en relacion con el cargo directivo que desempeñara en las juventudes socialistas femeninas y palabras que concretamente se le atribuyen como pronunciadas como posteriores al Alzamiento Militar actuacion en mitines y manifestaciones llevando la bandera socialista etc.

Considerando que en meritos de lo expuesto es pertinente la anulacion de la sentencia recaida y la reposicion del procedimiento al estado de sumario.

Visto lo prevenido en el articulo 287 nº 3 del 603 del Codigo de Justicia Militar.

Acuerdo anular y anulo la sentencia recaida. Repongase la causa al estado de sumario. Indague la procesada en forma sobre todas las imputaciones que se le hacen. Ampliese la prueba procurando en aportación de la testifical de personas que oyeron las palabras "que si vinieran los suyos la venganza seria terrible" y una vez concluso el sumario elevese por el Instructor al Tribunal Permanente sus efectos.

EL AUDITOR



videncia del juez

sr? Manero?

=====

En la plaza de Burgos a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve:  
Por recibida la presente Causa Sumarísima, con dictamen del Ilmo Sr Auditor de Guerra de esta

Región, guardese y cumpláselo ordenado. En su virtud ofíciuese al Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sasamón, a fin de que se amplie el informe emitido por la Guardia Civil y que obra a l folio 3

Lo mando y rubrica S S a de lo cual doy fe

DILIGENCIA - El mismo dia se cumple lo ordenado - Doy fe

PROVIDENCIA DFL JUFZ

En la plaza de Burgos a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

SR MANERO ===== Por recibido oficio del Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sasamón, en el que manifiesta no puede citar personas que atestigüen el hecho de que la encartada en esta Causa pronunciase las frases "de que si ganaban los suyos la venganza sería terrible" unase el mismo a estas actuaciones: diríjase nuevo oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sasamón a fin de que indague y concret por todos los medios posibles si efectivamente la encartada en esta Causa pronuncio las frases de que se la acusa.

Lo mando y rubrica S S de lo cual doy fe

DILIGENCIA / El mismo dia se cumple lo ordenado - Doy fe

Coruella Coruella

n... C B 9



H.4205271

En cumplimiento a su  
señorío es éste de pedir a cinco  
días actuales. Tengo el honor  
de participar a la señorío  
admirabilidad del V. que segun  
me comunica el que informo  
de la muerte de esta localidad  
Valentina Rodriguez Rodriguez,  
dice los informes si los dio  
el médico de esta localidad  
Don Manlio Lopez, el Com-  
tario del Ayuntamiento  
de esta localidad, los cuales  
fallaron el dia 18 de Mayo  
de mil novecientos treintay  
seis, siendo ambos Se-  
ñores, los confidentes que  
teniamos ya fuero de  
esto puesto, por ser de De-  
nadas y a dicto al Glorio  
so ministro D. Haund,  
no pudiendo lo comprender



— con otras personas.

Dios quede al muchis años:

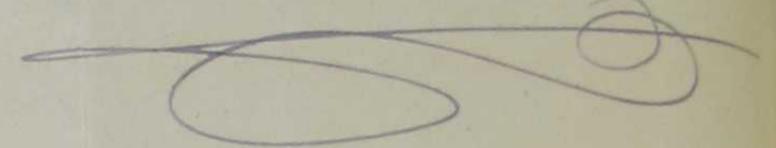
Saramón 11 de Mayo 1919.

Año de la Victoria

Al que fí encargado

Juan Sain

Gamana



Si: Benito P. Instructo.

Burgo



26

En cumplimiento  
asunto de fecha 22 del  
actual; Tengo el honor  
de participar a la super-  
ior autoridad de U.S. que  
de las indagaciones hechas  
fueron que suscito sobre  
los frases que dijo la in-  
carcelada Valentina Rodrí-  
guez Rodríguez, que si  
llegaron a ganar los suyos  
la sangre una tomilla,  
hasta la fecha no se ha  
dicho indagar nada sobre  
el hecho que nos oyera  
y segun mi comunica  
el Comandante del puesto

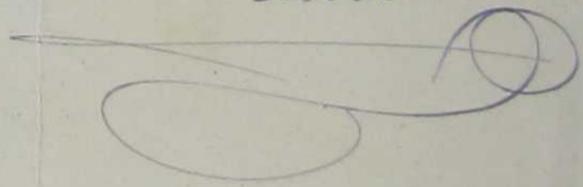
que fui d. que informo al V.S. diu que  
no es salidor de más personas que pudiera  
hoy la infonda fren más que el medio  
Centario del Ayuntamiento, ambos ya fa-  
cidos, y que dopo Calo se halla concentrado en Ma-  
dios que a V.S. mudarano;

Saragossa 27 de Mayo 1909. - Andaluz

El Comandante de Puerto P.A.

El que s. f.

Juan Gari  
Gamana



Señor Instructores del Purgado Militar de

Burgo

## NOTIFICACION AL PROCESADO

Burgos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos treinta y \_\_\_\_\_. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, le notifiqué y leí el auto de procedimiento que antecede, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado.

Segunda  
DECLARACION INDAGATORIA  
DEL PROCESADO

Burgos, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el procesado anotado al margen, a quien dicho señor manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad y preguntado por su nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión o oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por qué delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, si la cumplió y si conoce el motivo por qué se le procesa. Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Angel y de Catalina; edad: 24 años; natural de Lasagun; partido de Castrojeriz; provincia de Burgos; vecino de Lasagun; estado: soltera; de oficio sus labores; que no sabe leer y escribir, que no estuvo procesado anteriormente; por qué delito: —; que tribunal: —; pena impuesta —; la cumplió —; sabe el motivo de su procesamiento: —; pertenece al Regimiento —; quién te detuvo: Falange; le han leído las leyes penales.

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia militar, se hace constar que el procesado es de estatura: 1600 color: moreno; ojos: claros; pelo: negro; cejas pobladas; barba —; boca: regular; nariz: recta; señas particulares —

PREGUNTADA: si es cierto ha sido Secretaria de las juventudes socialistas uniformadas femininas. Dijo: que no.

Preguntada: si es cierto haya hecho propaganda izquierdista, si ha asistido a mitines o manifestaciones izquierdistas, y si en cierta ocasión aconsejó a las masas procediesen al asalto de la Casa Cuartel, Dijo que no es cierto nada de esto.

Preguntada: si es cierto dijese "que si vivieran los suyos, la causa sería terrible" dijo: que no.

Pre-

guntada: si ha hablado alguna vez publicamente, haciendo propaganda de la politica del Frente popular, Dijo que no -

Preguntada: si es cierto haya sido Presidenta de las Juntas de Señoritas: dijo: que no -

Preguntada si es cierto haya estado afiliada a algun partido politico, si ha dado vivas al comunismo: dijo que no -

En este estado S.S. dió por terminada esta diligencia que firmaron la procesada y S.S. doy fe -

Evaristo Cevallos

Valentino Rodriguez

Fernando Camacho

+  
RESUMEN DEL JUEZ INSTRUCTOR.

Ilmo Sr :

DON TOMAS MANTO DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de la presente Causa Sumarísima, al Ilmo Sr Presidente de los consejos de Guerra de esta Plaza, tiene el honor de

**E X P O N F R:**

Fue devuelta la presente Causa Sumarísima en virtud de Dictamen del Ilmo Sr Auditor de Guerra de esta Región Militar, obrante al folio 24, en el que se anhula la Sentencia recaída en esta Causa, y se indican nuevas diligencias a practicar.

Por este Juzgado Militar se interesó del Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sasamón, hágiese las gestiones oportunas a fin de venir en concreto conocimiento de si la encartada en esta Causa pronunció la frase « de que si venían los suyos, la venganza sería terrible » y por el mismo se manifiesta que ha pesar de las gestiones practicadas no se pue de comprobar si efectivamente dicha procesada dijo a frase que se indica (Folios 25 y 26)

Se recibe a la procesada nueve declaración indagatoria y esta dice que que es incierto haya estado afiliada a partido de izquierdas, que nunca ha hecho propaganda por la causa roja, que no ha asistido a manifestaciones ni mitines izquierdistas, que es incierto haya dicho « que si vinieran los suyos la venganza sería terrible » (Folio 27)

Y estimando el Juez Instructor haber practicado las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de la conducta de la procesada en cumplimiento del anterior dictamen del Ilmo Sr Auditor de Guerra, tiene el honor de elevar a V S I estas actuaciones para la resolución que estime pertinente.

Burgos 31 de mayo de 1939 - Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*Comis. Claudio*

DILIGENCIA - El mismo día se cumple lo ordenado, remitiendo esta Causa al Ilmo Sr Presidente de los Consejos de Guerra de esta Plaza; consten de veintiocho folios útiles, doy fe.

*Comellal*

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instructor,  
pase al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los efectos  
de calificación.

Burgos, 2 de Junio de 1939

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



El Secretario

*Almeida Santander*

K.9.587.206 *39*

ENTRADA NUMERO *33*

FECHA ENTRADA 3 JUNIO DE 1.939. SALIDA 3 JUNIO 1939



PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO URGENCIA NUMERO 3.150/38

RODRIGUEZ

HOJA CORRESPONDIENTE A

VALENTINA

RODRIGUEZ

AL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Edad 23 años. de estado soltera, natural de Sasamon y vecina de Samon (Burgos).

DECLARACIONES DE CARGO: El Fiscal queda instruido de las diligencias practicadas con posterioridad al escrito de calificación obrante al folio 20 del presente sumarísimo y dá por reproducido íntegramente el mismo.

Burgos 3 de Junio de 1.939.

Año de la Victoria

EL FISCAL JEFE,

P. A.

*Martínez* X

PROVIDENCIA.

Recibidos en el día de hoy de la Fiscalía los presentes autos calificados, pasen a la Defensa por el mismo término para instrucción, y finado que sea éste recójanse.

Burgos, 3 de Junio de 1939 - Año de la Victoria

EL CORONEL PRESIDENTE

P.A.

El Secretario del Consejo



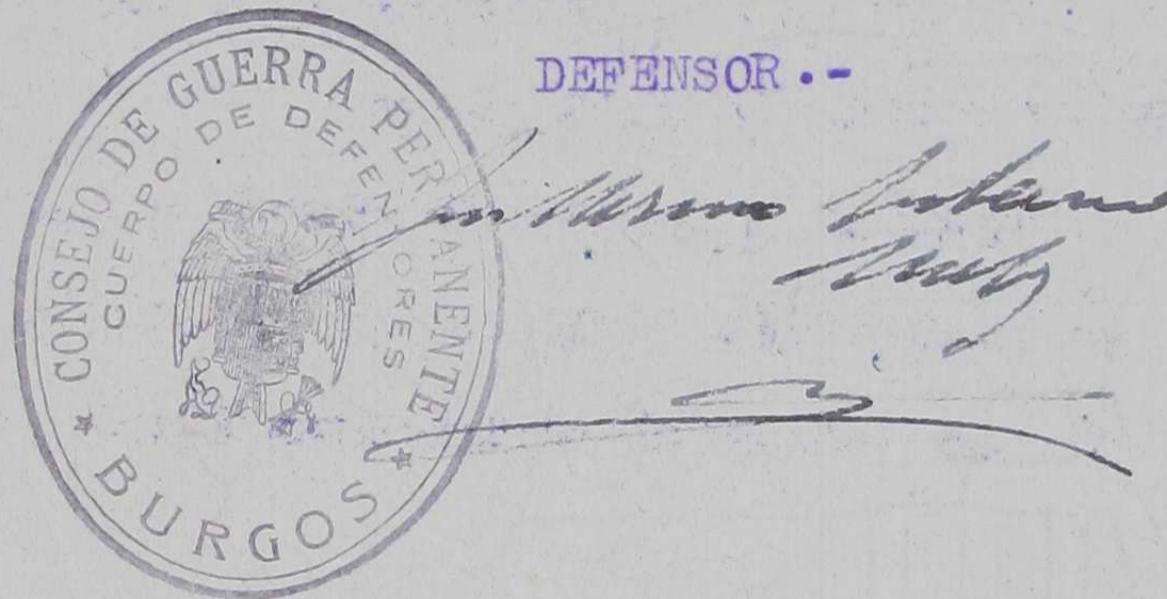
*Jiménez Santamaría*

El Oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar Don Guillermo Escrivano Ucelay nombrado Defensor de la procesado VALENTINA RODRIGUEZ, en la causa sumarísima de urgencia N<sup>o</sup>. 3.150 del año 1938, cuando el traslado que le ha sido conferido por el Consejo de Guerra Permanente de ésta Plaza, expón:

que al folio 25 obra un Oficio de la Guardia Civil por el cual se comprueba plenamente la incertidumbre de las frases de que se le acusan a la encartada. Por ello ésta Defensa, dá por reproducido su escrito de 15 de Febrero último pasado, solicitando el sobreseimiento provisional de la causa.

Burgos 5 de Junio de 1939 - Año de la Victoria.-

DEFENSOR --



A U T O . . . EN la plaza de Burgos, a nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra permanentemente de la plaza para examinar las actuaciones del presente sumarísimo de urgencia seguido contra EUDOSIO DIAZ ALONSO. y

RESULTADO: Que se han practicado en la causa las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, y que el Ministerio Fiscal a quien se han pasado los autos no propone prueba alguna a verificarse ante el Consejo, y la Defensa asimismo solicita la prueba de NINGUNA

CONSIDERANDO: Que, dicho sin prejuzgar lo actuado, aparecen de los anteriores cargos contra el procesado que pusieran ser constitutivos de delito.

EL CONSEJO DE GUERRA ACUERDA: Señalar como fecha para la vista y fallo del presente caso, el día 13 de los corrientes, a las 4 de la tarde en la Sala de Vistas de la Audiencia de ésta plaza.

Dese cuenta de éste acuerdo al Ministerio Fiscal y la Defensa y ofíciuese a la Comandancia de la Guardia Civil de la plaza y a la prisión respectiva para que dicho día se traiga al mencionado local, debidamente custodiado, el procesado.

*Juan Vicente Layeta*  
*Hassan Soumá Tapia* *Federico Ceballos González*  
*Vicente Ruiz Martínez* *J. Pantoja Lázaro*

NOTIFICACION. En el mismo día, y el secretario, notifiqué la anterior resolución al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y firman conmigo, doy fe

*Hassan Soumá Tapia* *José M. Jiménez Martínez*

*José Santamaría*

ACTA DE CELEBRACION  
DE CONSEJO DE GUERRA

Coronel )  
sr. Vizcaíno Sagaseta )

Capitanes )  
sr. Espinosa López )  
sr. Ausín González )

Teniente )  
sr. Ruiz Martínez )

Vocal Ponente )  
sr. Santiago Iglesias )

En Burgos, a trece de Junio de mil novecien-  
tos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Constituí-  
do el Consejo de Guerra Permanente de ésta plaza por  
los Sres. Presidente y Vocales que figuran al mar-  
gen, para ver y fallar la presente causa sumarísima  
de urgencia nº 3150-38 seguida contra VALENTINA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y siendo la hora y el día se-  
ñalados para ello, por el Sr. Presidente se dió  
por comenzado el acto y reunido el Consejo, mandando se diera la voz de Au-  
diencia pública y dando se por el Relator del mismo cuenta de lo actuado en  
el procedimiento.

Por el Ministerio Fiscal y la Defensa fué interrogada la procesada en las  
preguntas que se declararon de pertinencia y las fueron todas.

Por el Sr. Relator y a petición de la Defensa se dió lectura al informe  
de la Guardia Civil de Sasamón obrante al folio 25 de los autos.

No se practicó prueba testifical.

Fué concedida la palabra por la Presidencia al Ministerio Fiscal el cual  
pidió para la procesada la pena de seis años y un día de prisión mayor, co-  
mo autora de un delito consumado de excitación a la rebelión.

Igualmente y a continuación le fué concedida la palabra a la Defensa la  
que solicitó para su patrocinado la libre absolución.

Preguntada por la Presidencia la procesada si tenía algo que manifestar  
además de lo expuesto por su Defensor, dijo que no.

El Sr. Presidente dió con ésto por terminado el acto quedando el Consejo  
reunido en sesión secreta para deliberar.

De todo lo cual, yo el Secretario, extiendo la presente en la plaza y  
fecha indicada, con el visto bueno del Sr. Presidente.

El Secretario-Relator

Vº Bº  
El Presidente

Presidente: Coronel  
sr. Vizcaíno Sagastet

Vocales:

sr. Espinosa López  
sr. Ausín González  
sr. Ruiz Martínez

Vocal Ponente: Cap. C JM  
sr. Santiago Iglesias

SENTENCIA.—En la Plaza de Burgos,  
a 13 de Junio de 1939. Año de la

Victoria—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número  
---- para ver y fallar la causa núm. 3150-38 que por  
el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra  
los procesados VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

32

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.  
Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y  
RESULTANDO: Que la encartada, de antecedentes izquierdistas y elemento destacado en las Juventudes Socialistas Femeninas de Sasamón (Burgos), con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional dijo varias veces, "que si venían los suyos, la venganza sería terrible", sin que tal frase produjera el menor efecto en quienes la oyeron. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los mencionados hechos son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión en el grado de frustración, previsto y penado en los artículos 237 y 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autora la procesada, sin la concurrencia de circunstancias modificativas.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de los Códigos Castrense y Penal Común, así como los Bandos dictados por la Autoridad Militar.

FALLAMOS, que debemos condenar y condenamos a la procesada VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a la pena de TRES AÑOS de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual término, abonándosele todo el tiempo que hubiere estado privada de libertad por ésta causa.

Y se llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial Militar a los efectos prevenidos en los artículos 37 y 44, párrafo 4º, de

la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de Febrero último.

Pués así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan Vicente Gómez*  
*Ramón López Díaz* *Tudoros custis Gómez*  
*Valenzuela Ruiz Bracho* *J. Pinto Pérez*

NOTIFICACION. En el mismo día, yo el Secretario, notifiqué la anterior resolución al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando ente-  
tados yffirman co nmigo, doy fé

*Holguín Rodríguez* *Guillermo Madrid*  
*Melg*

*Jairme Santamaría*

DILIGENCIA. Seguidamente se hace entrega de la presente causa, que consta de treinta y dos folios útiles, en la Auditoría de Guerra de la Región, doy fé

*Jairme Santamaría*

AUDITORÍA GUERRA 8 <sup>a</sup> REGIÓN	
PRIMERA SECCIÓN	
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES	
N.º	50.366
Fecha	23-6-39

AUDITORÍA  
DE LA  
TA REGIÓN MILITAR

50366-1<sup>a</sup>  
nº 3150-38  
Burgos

Burgos

a 6 de Julio

AÑO DE LA VICTORIA.-  
de 1939 II Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN MENOR, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, abonándosele todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa.-Y se llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial Militar a los efectos prevenidos en los artículos 37 y 44 parrafo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939

y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria

pasen los autos al Servicio de Información donde practicadas las diligencias pertinentes los elevarán de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado al Juez Militar letra F a los restantes fines de ejecución.



EL AUDITOR,

Jr. Lourdes Fraga

OTROSI----

PRISIO  
----DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se remitira el testimonio correspondiente para el Tribunal de Responsabilidades Políticas con arreglo a lo prevenido en la Orden de 9 de Febrero de 1939

Fecha ut supra.

EL Auditor

*José Larralde*

*[Signature]*

*[Signature]*



卷之三

En la Bangua a veinte de Noviembre de  
MCMXIX. Ilustrada por el autor.  
Una novela en treinta y nueve.

Habiéndose recibido y cumplimentado  
cuanto se ordenaba en la presente Oficio, remítase al Ilmo. Sr.  
con atento oficio a los efectos procedentes.

Lo entiendo y firmo. S. S., day 16.

DILIGENCIA.- Considerante se hace entrega de la presente Causa en Auditoría la cual consta compuesta de 39 folios, doy fe.

de 3º folios, doy fe.  
Herrón Angulo



PRISION PROVINCIAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

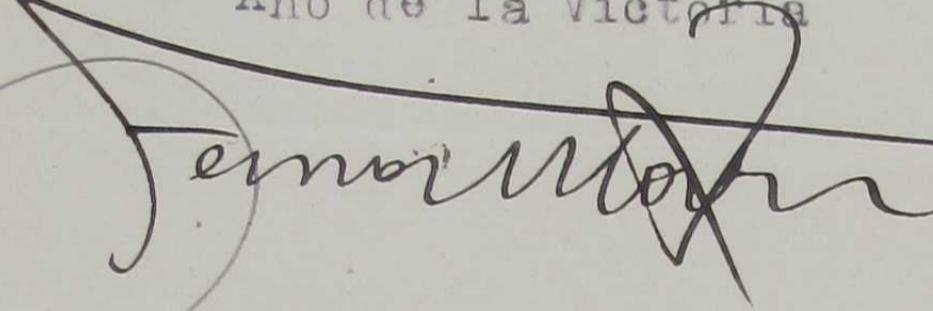
Núm. 2805

! Viva España !

Tengo el honor de participar a V.S.  
que en el dia de hoy y cumplimentando  
su respetable mandamiento, ha sido puesta  
en libertad la detenida en esta Prisión  
VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el pro-  
cedimiento que se la siguió en el Juzgad-  
do Militar N.14 de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 28 de Julio de 1939  
Año de la Victoria



Señor Juez Militar del Juzgado N.16 de esta Plaza.

BURGOS

PROVIDENCIA }

JUEZ }

SR. RODRIGUEZ ITURRALDE }

En Burgos a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

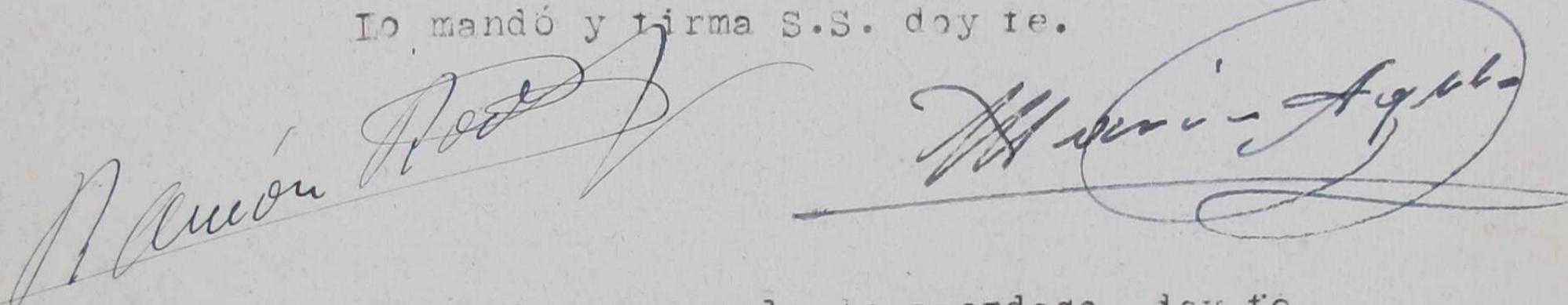
Por recibida precedente causa registrese.

Notifíquese en legal forma el Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor a la encartada VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

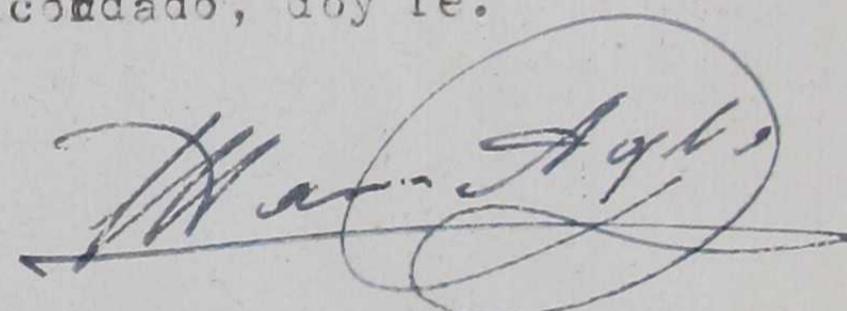
Habiendo cumplido en fecha 26 del presente mes la pena de TRES AÑOS impuesta a la misma, póngasele de abono la prisión preventiva sufrida, póngasele en libertad por esta causa si dese- ella no estuviera privada por otro motivo, librán dose el correspondiente Mandamiento de libertad al Sr. Director de la Prisión Provincial, interesando el oportuno acuse de recibo.

Dedúzcase los testimonios que señala la legalidad vigente remitiéndolos al Excmo. Sro. General de la Región para su curso al Alto Tribunal, Registro Central de Penados y Rebeldes y otro para el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.

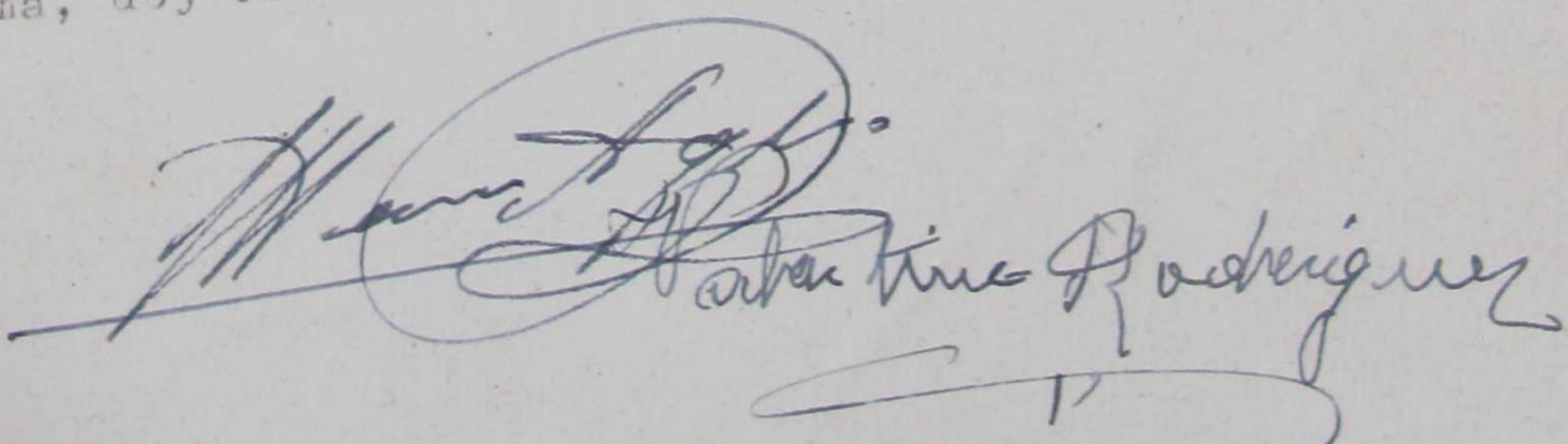


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



NOTIFICACION.- En Burgos a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Constituido el Juzgado en la Prisión Provincial de esta Capital yo el Secretario teniendo a mi presencia a VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal del Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de la Región, dándose por notificada, recibida de la copia y enterada firma, doy fe.





Diligencia En Burgos a 7 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha, se remiten los testimonios correspondientes, al Registro Central de Penaos y Rebeldes, al Presidente del Tribunal de Responsabilidad Política, y al Consejo Supremo de Justicia Militar, y cumple lo ordenado y doy fe.

LIQUIDACION DE CONDENA IMPUESTA A *Valentina Rodriguez Rodriguez*  
PENA IMPUESTA 2 ANOS MESES 365 DIAS  
PENA IMPUESTA 2 365

ABONO DE PRISION PREVENTIVA SUFRIDA  
DESDE EL DIA 26 DE *Julio* DE 1.936.

AL DIA DE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA

DE 6 DE *Julio* DE 1939. 2 345

RESA POR CUMPLIR 20 dias.

QUE EMPEZANDO A CUMPLIR EL DIA 7

DE *Julio* DE 1.939.

LA DECLARA EXTINGUIDA EL DIA 25 DE *Julio* DE 1.939

BURGOS A 9 DE Octubre DE 1.939.



*Rodríguez*

*María en*



PRISIÓN PROVINCIAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

! VIVA ESPAÑA!

Tengo el honor de acusar recibo a V.S.  
Núm. 3895 de la liquidación de condena que se recibe  
en esta Prisión de la pena de la misma cu-  
yo nombre y procedimiento se consigna al  
dorso, seguida e impuesta en Consejo de Gue-  
rra Permanente de esta Plaza.

Significo a V.S. que la pena de la que se  
refiere éste escrito fué puesta en libertad  
el día 28 de Julio último por orden de ese  
Juzgado y por la causa nº 3150 a que se re-  
fiere su liquidación.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Burgos 14 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

Fernando Marron.

Juez Militar del Juzgado nº 16 de esta Plaza.

BURGOS.

Dorso que se cita.

Valentina Rodriguez Rodriguez  
Causa n° 3150/38  
Delito excitación a la rebelión.

ESTADO PROVINCIAL  
de  
SANTA  
CROZ



CONSEJO SUPREMO  
DE  
STICIA MILITAR  
SECRETARIO-RELATOR

20637

Acuso recibo a V. J. del  
testimonio de la causa nú-  
mero 8150 del año 1938

instruida Valentín  
Ponciano Rodríguez  
recibido con su oficio del

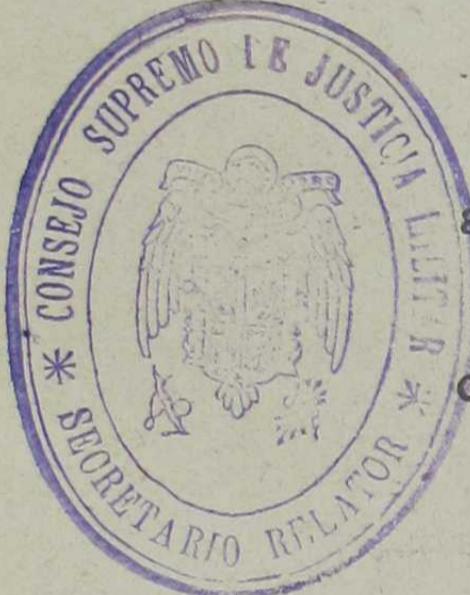
7-10-39

Dios guarde a V. J. muchos  
años.

Madrid, 29 de 10

de 1939 - Año de la Victoria.

El Secretario-Relator,



Luis del Rincón

S. J. M. O. Hitler. El furgón n.º 16  
Burgos



NISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO CENTRAL  
DE  
PENADOS Y REBELDES

Acuso a V. S. recibo del  
testimonio de la sentencia  
dictada por ~~el~~ Tribunal con fecha ~~XXX~~  
de 19 contra Valentín Rodríguez  
en causa número 3150 y que  
acompañaba a su comunicación de  
~~7~~ de 1 mes actual de  
19

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Madrid, 30 de Octubre de  
1939.—(III Año Triunfal). Victoria

P. EL ENCARGADO DEL REGISTRO,



Juez Militar de BURGOS nº 16

**PROVIDENCIA**

N.º 52123 Burgos 4 de Diciembre de 1939 .- Año de la Victoria  
Terminadas estas actuaciones, remitánsese para su archivo al  
Auditoría Burgos, , rogandole tenga a bien  
dar cuenta a esta Auditoría de haberlo efectuado, y también a  
su Juez Instructor.

**EL AUDITOR**



*José Fernández*

*Curro*